

Al Despacho del señor Juez, la demanda fue subsanada en término. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 14 de diciembre de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES, a través de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO en contra de EDWING DIAZ MORENO. Por reunir los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa DE UNION MARITAL DE HECHO instaurada por MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES en contra de EDWING DIAZ MORENO.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la demanda de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De la demanda y anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten a través de apoderado y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

QUINTO: Notifíquese este auto admisorio al señor Personero Municipal y al Comisario de familia para lo de su competencia.

SEXTO: No se decreta la medida cautelar solicitada por cuanto no es propia de los procesos de familia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c53801febbef4ab6638122496fa59f5a06399213bdc7c6c794224970d13745d0

Documento generado en 15/12/2020 03:05:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>